



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS
Demandados	JORGE IVÁN SOTO GIRALDO y LAURA MARCELA CORTÉS VALENCIA
Radicado	05 483 4089 001 2016 00072 00
Decisión	Termina actuación por pago
Interlocutorio #	068.

El señor JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS, actuando en nombre propio, demando ante esta judicatura a los señores JORGE IVÁN SOTO GIRALDO y LAURA MARCELA CORTÉS VALENCIA, con el fin de que se librara mandamiento de pago por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), con sus respectivos intereses de plazo y mora, representados en un PAGARÉ.

Ocurre sin embargo que ahora la parte demandante señor JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS, presenta escrito en el que hace saber que los demandados JORGE IVÁN SOTO GIRALDO y LAURA MARCELA CORTÉS VALENCIA cancelaron el valor de la obligación reclamada, los intereses y las costas, motivo por el cual peticona la terminación de la actuación, y proceder al levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso ejecutivo, iniciado por JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS en contra de JORGE IVÁN SOTO GIRALDO y LAURA MARCELA CORTÉS VALENCIA, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: OFICIAR a la Secretaría de Educación Departamental – Sección Embargos y Retenciones - Gobernación de Antioquia, para que proceda al levantamiento de la medida cautelar “Embargo” que pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, de los señores JORGE IVÁN SOTO GIRALDO y LAURA MARCELA CORTÉS VALENCIA, ordenada en su momento. Ofíciase.

Tercero: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 035** fijados hoy **24 de mayo de 2021**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**512caa23fd63a606f6f87c0a818755b620b44496868007e6118
8bb6cb15d8cb6**

Documento generado en 21/05/2021 08:18:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**